



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 025 - 2021-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 29 de marzo de 2021

Visto; la Nota Informativa N° 083-2021-OP-HVLH/MINSA, emitida por la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el artículo 29° de la Ley N° 26842, modificada por la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas, establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticada y que la historia clínica es manuscrita o electrónica por cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, ampliado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; D.S. N° 027-2020-SA; Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA publicado el 19 de febrero del 2021, por el cual se proroga la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional a partir del 07 de marzo de 2021 por un plazo de 180 días calendario;

Que mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", con la finalidad de contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición y siendo uno de sus objetivos específicos el de establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo;

Que, el numeral 3.6 del artículo 3° del Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-TR, establece que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) es el documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo.

Que, en el contexto expuesto, mediante el documento del visto, la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera remite el Formato Institucional de "Descanso Médico" propuesto por el Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y solicita su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, se establece como funciones generales del



Hospital mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de psiquiatría y salud mental, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y la familia;

Que, conforme a lo indicado por la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera y por convenir a los intereses funcionales, que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario, formalizar su aprobación, mediante acto de administración correspondiente;

Estando a lo indicado por la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital "Víctor Larco Herrera" y a lo propuesto por el Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera" y;

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Formato Institucional de **DESCANSO MEDICO**, para casos COVID-19, a folios uno (01) que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Encargar a la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, adopte las acciones administrativas para la expedición del documento aprobado en el artículo precedente y su cumplimiento bajo lo dispuesto en el Documento Técnico aprobado por Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCh/MYRV

Distribución:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Personal
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Víctor Larco Herrera

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
CERTIFICADO DE DESCANSO MEDICO

El Señor(a):

N° de DNI: _____

Oficina/Dpto./Servicio/Puesto de Trabajo:

Diagnóstico:

Se indica Descanso Médico por:

Fecha de Inicio: _____ Fecha de Término: _____

Se expide la presente para los fines que corresponda.

Magdalena del Mar, ___ de _____ del 2020

Médico Ocupacional